MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Al responder cite este número
MJD-OFI23-0010862-GCJ-20100

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023

Señor
ALEXANDER OROZCO HURTADO
Alcalde Municipal de Florida
alcaldia@florida-valle.gov.co
Florida - Valle Del Cauca

Contraseña:rc2OArLXSJ

Asunto: Reiteración solicitud envío actas de reinicio contrato de obra e interventoría de la Casa de Justicia del municipio de Florida (Valle del Cauca) - Proceso implementación PNCJCC.

Respetado señor Alcalde, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con los compromisos adquiridos por la Alcaldía municipal de Florida (Valle del Cauca), en el marco de la segunda prórroga del convenio interadministrativo de cooperación No. 626 de 2022, se tiene el reinicio de los contrato de obra e interventoría de la Casa de Justicia de Florida (Valle del Cauca) a más tardar el día 21 de marzo de 2023; no obstante, desde ese día hemos solicitado copia de las actas de reinicio sin tener ninguna respuesta de su parte. Por lo cual, amablemente solicitamos remitir dichos documentos, **a más tardar el día viernes 31 de marzo de 2023**.

En vista que **el plazo de ejecución finaliza el próximo 10 de mayo de 2023**, y esto no solo tiene que ver con la culminación de las obras, sino con **la puesta en operación de la Casa de Justicia del municipio de Florida (Valle del Cauca)**, respetuosamente me permito recordarle algunas condiciones que deben ser tenidas en cuenta por la alcaldía, **en especial por parte de la Secretaría de Gobierno**, quien será líder de la implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en su municipio:

1. Una vez finalice la obra, la Alcaldía debe adecuar los espacios para el funcionamiento de las oficinas y suministrar e instalar los elementos de oficina, los recursos físicos y tecnológicos necesarios para garantizar su óptimo funcionamiento.

2. El municipio debe garantizar los dos funcionarios o contratistas que ejercerán las funciones de coordinación y el responsable del Centro de Recepción e Información (CRI) (estos deben estar designados por el alcalde municipal previo al proceso de inducción que realiza el Ministerio de Justicia y del Derecho).

3. Asimismo, la alcaldía tendrá que realizar la designación de los servidores públicos del nivel local que operarán en la casa de justicia, de conformidad

con la oferta institucional planteada desde el inicio de la solicitud de implementación del Programa.

4. Una vez surtido este proceso, los funcionarios de la casa se instalan en dicho equipamiento y el Ministerio procede con la visita para la inducción del Programa.

5. Culminada la inducción del Programa, la casa inicia su operación, es decir, pone a disposición de la comunidad la oferta de servicios para el acceso a la justicia y la convivencia ciudadana, lo cual es certificado por el Ministerio de Justicia y del Derecho previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Toda la gestión relacionada anteriormente, debe ser realizada antes del 10 de mayo de 2023. Lo anterior, en vista que la cláusula octava, "Desembolso de los aportes", del convenio 626 de 2022, expone lo siguiente:

> *"Un cuarto desembolso por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($32.317.736,00) M/L, una vez el Municipio presente al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO las actas de liquidación de los contratos de obra e interventoría suscritos por el MUNICIPIO; la certificación de la Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces, donde se expongan los pagos realizados a los contratistas de obra e interventoría y la certificación expedida por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, en la que se constate que la Casa de Justicia se encuentra en funcionamiento y prestando servicio".*

De acuerdo con lo anterior, es indispensable que el municipio de cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma que aportaron como sustento de la segunda prórroga, lo cual permitirá llevar a feliz término este convenio.

Agradezco su amable gestión y quedo a la espera de lo solicitado.

Cordialmente,

ANDRÉS ORLANDO PEÑA ANDRADE
Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos

Elaboró: María Lucía Castro Jaramillo
Revisó: Jimmy David Sánchez Calvo
Aprobó: Andrés Orlando Peña Andrade

https://vuv.minjusticia.gov.co/Publico/FindIndexWeb?rad=VjKTk68n%2BgqcS6OPghS1a7KGTFseP%2BBTDjcu4bo8W0c%3D&cod=y1i%2BvsqijltC6RwGlJ%2FnuQ%3D%3D